

En cualquier caso, dicha declaración no implica necesariamente la concesión del préstamo oficial al que tiene la posibilidad de acogerse el interesado, quedando supeditada la obtención del mismo a las disponibilidades económicas del Banco Hipotecario de España y a la normativa vigente sobre acceso al crédito oficial.

Dado en Madrid a 31 de octubre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

27144 REAL DECRETO 2188/1984, de 31 de octubre, por el que se crea una Escuela-Hogar en la provincia de Burgos.

La Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, consagra la obligatoriedad de una Educación General Básica para todos los españoles.

De otra parte, el Real Decreto 1174/1983, de 27 de abril, concibe la educación compensatoria como la garantía necesaria para conseguir unos niveles mínimos de prestación del servicio público educativo en todo el territorio español y para lograr la desaparición de las desigualdades en que se encuentran, entre otros, los alumnos de Educación General Básica por razón de su capacidad económica, nivel social o lugar de residencia, instrumentando una serie de objetivos y actuaciones específicas en su artículo segundo.

En su virtud, de acuerdo con lo expuesto anteriormente y con lo previsto en el Decreto 2240/1985, de 7 de julio, y para que realicen las funciones formativas que a las Escuelas-Hogar les asigna el artículo 101, punto 8, de la Ley General de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de octubre de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se crea la Escuela-Hogar, para alumnos de Educación General Básica, que serán atendidos en régimen de internado, que a continuación se especifica:

Provincia de Burgos

Municipio: Burgos. Localidad: Burgos. Escuela-Hogar. Domicilio: Fuentes Blancas, para 150 plazas de escolares-residentes.

Art. 2.º Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades de la Escuela-Hogar creada en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 31 de octubre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

27145 REAL DECRETO 2189/1984, de 14 de noviembre, por el que se crea una Residencia Pública de Educación Especial en la provincia de Teruel.

La Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, establece en su artículo 2.º la obligatoriedad de una educación general para todos los españoles. A su vez, el artículo 49 determina como fin de la Educación Especial preparar a todos los deficientes e inadaptados para una incorporación a la vida social tan plena como posible en cada caso, y el artículo 51, que la educación de los deficientes e inadaptados, cuando la profundidad de las anomalías que padezcan lo hagan absolutamente necesario, se llevará a cabo en Centros especiales.

En su virtud, habida cuenta de las dificultades que surgen a la hora de escolarizar a los residentes en lugares ultradiseñados, en donde se hace imposible establecer transporte escolar, así como la creación de Centros públicos de Educación Especial por no existir censo suficiente que los justifique, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de noviembre de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se crea la Residencia Pública de Educación Especial siguiente:

Provincia de Teruel

Municipio: Teruel.
Localidad: Teruel.

Domicilio: Ciudad Escolar «Francisco Franco».
Denominación del Centro: Residencia Pública de Educación Especial.
Capacidad del Centro: 96 plazas de escolares residentes.

Art. 2.º Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades en la Residencia antes citada y adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Art. 3.º En ningún caso la entrada en funcionamiento de esta Residencia supondrá incremento de gasto público, por cuanto su financiación se encuentra ya reflejada en los presupuestos del ejercicio en curso.

Dado en Madrid a 14 de noviembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

27146 REAL DECRETO 2190/1984, de 14 de noviembre, por el que se autoriza la creación de una Escuela Universitaria de Trabajo Social en Alicante, adscrita a la Universidad de Alicante.

La Fundación Pública de la excelentísima Diputación Provincial de Alicante ha solicitado, al amparo del Decreto 2293/1973, de 17 de agosto, y Real Decreto 1850/1981, de 20 de agosto, autorización para crear una Escuela Universitaria de Trabajo Social, adscrita a la Universidad de Alicante, petición que ha sido informada favorablemente por la Universidad de Alicante y la Junta Nacional de Universidades.

En su virtud, de acuerdo con la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Valenciana, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de noviembre de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza la creación en Alicante de una Escuela Universitaria de Trabajo Social, adscrita a la Universidad de Alicante, que cubrirá en principio 235 puestos escolares, con una plantilla mínima de 17 Profesores, y cuya titularidad ostentará la Fundación Pública de la excelentísima Diputación Provincial de Alicante.

Art. 2.º La Escuela Universitaria de Trabajo Social de Alicante se regirá por lo dispuesto en la Ley 11/1983, de 25 de agosto; en el Decreto 2293/1973, de 17 de agosto, y en el Real Decreto 1850/1981, de 20 de agosto, y por el convenio de colaboración académica celebrado con la Universidad de Alicante.

Art. 3.º Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para aprobar el Reglamento del Centro, que se ajustará a lo establecido en la normativa señalada en el artículo anterior.

Art. 4.º Se señala el plazo de un mes, desde la publicación del presente Real Decreto, para que la Entidad titular de la Escuela Universitaria de Trabajo Social cumpla las condiciones necesarias para alcanzar el reconocimiento de la indicada Escuela Universitaria, de acuerdo con las previsiones del artículo 16 del Decreto 2293/1973, de 17 de agosto.

Art. 5.º Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones complementarias sean precisas para el desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 14 de noviembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

27147 ORDEN de 12 de junio de 1984 por la que se autoriza como Centro privado de Enseñanza a Distancia al denominado «Idiomatic, S. A.», para la impartición de diferentes cursos.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por don Joaquín Roche Gil, en nombre y representación del Centro «Idiomatic, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Augusto Figueroa, número 3. 6.º, en solicitud de que, por este Ministerio, se le conceda autorización como Centro de Enseñanza a Distancia para impartir las enseñanzas de los Idiomas Inglés y Euskera, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 12 de diciembre); Orden ministerial de 20 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), y Resolución de 24 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo).

Resultando que el mencionado Centro fue autorizado por el Ministerio de Educación y Ciencia como Centro de Enseñanza por Correspondencia para impartir dichas enseñanzas por Orden ministerial de 6 de septiembre de 1978, e inscrito en el Libro

Oficial de Centros de Enseñanza por Correspondencia, con el número 251, en virtud de lo establecido en el Decreto de 17 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio);

Resultando que presentó en tiempo y forma la solicitud de nueva autorización, dando cumplimiento a la exigencia establecida en la disposición transitoria primera del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), prevista en relación con los Centros de Enseñanza por Correspondencia autorizados conforme a las normas del Decreto de 17 de junio de 1955;

Resultando que recibió en su momento a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Madrid la documentación complementaria necesaria a que ayude la disposición transitoria primera de la Orden ministerial de 29 de junio de 1981, sobre desarrollo del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, acompañada del informe emitido por dicho Organismo de conformidad con el artículo 4.º de la Orden ministerial de 29 de junio de 1981;

Visto el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre; la Orden ministerial de 29 de junio de 1981, y Resolución de 24 de marzo de 1982;

Considerando que dichas enseñanzas son susceptibles de impartir a través de la modalidad de Educación a Distancia, a tenor del criterio manifestado por la Subdirección General de Educación a Distancia, en escrito de fecha 8 de mayo de 1984;

Considerando que las mismas pueden encuadrarse en el apartado E) del artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo establecido en las normas aludidas, y las procedimentales de rigor;

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa, ha resuelto:

Primero.—Autorizar como Centro privado de Enseñanza a Distancia al denominado «Idiomático, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Augusto Figueroa, 3, 6.º

Segundo.—Autorizar y clasificar de conformidad con el artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, las enseñanzas siguientes:

Apartado E):

Cursos de enseñanzas de los idiomas Inglés y Euskera. Estas enseñanzas no tienen efectos académicos oficiales.

Tercero.—En caso de variar las circunstancias y datos que han servido de base a la presente resolución, queda obligado a iniciar nuevo expediente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

27148 ORDEN de 27 de julio de 1984 por la que se concede al Instituto de Bachillerato mixto número 3 de Logroño la denominación de «Escultor Daniel».

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 2641/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero) que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato mixto número 3 de Logroño la denominación de «Escultor Daniel».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de julio de 1984.—(Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

27149 ORDEN de 8 de octubre de 1984 por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en las provincias de Badajoz, Baleares, Madrid y Teruel.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Direcciones Provinciales del Departamento e Inspección de Educación Básica del Estado;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los siguientes Centros públicos que figuran en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO

PROVINCIA DE BADAJOZ

MUNICIPIO: VALDECABALLEROS. LOCALIDAD: VALDECABALLEROS.
 CODIGO DE CENTRO: 06004520
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO "FRANCISCO FRANCO".
 DOMICILIO: VIRGEN DE GUADALUPE, 8/N..
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 COMPOSICION DEL CENTRO: 13 MIX. E.G.B., 3 DE PARVULOS, 1 MIX. E.S. Y 1 DIRECCION C.C.
 OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
 -NUEVA DENOMINACION: MANUEL ORDOBEZ- MAESTRO.

PROVINCIA DE BALEARES

MUNICIPIO: BUBOLA. LOCALIDAD: BUBOLA.
 CODIGO DE CENTRO: 07000467
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.
 DOMICILIO: MUNO SANS 8/N..
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 COMPOSICION DEL CENTRO: 8 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.
 OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
 -NUEVA DENOMINACION: MESTRE COLON.

MUNICIPIO: FORNENTERA. LOCALIDAD: EL CAP DE BERBERIA-SAN FRANCISCO JAVIER.
 CODIGO DE CENTRO: 07006565
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.
 DOMICILIO: DISEMINADO.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 COMPOSICION DEL CENTRO: 1 MIX. E.G.B..
 OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
 -NUEVA DENOMINACION: CAP DE BARBARZA.

PROVINCIA DE MADRID

MUNICIPIO: FUENLABRADA. LOCALIDAD: FUENLABRADA.
 CODIGO DE CENTRO: 28007477
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO "LEONARDO DA VINCI".
 DOMICILIO: C/ LOS ANGELES, 5/N..
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 -CREACIONES: 6 MIX. E.G.B. Y 2 DE PARVULOS.
 COMPOSICION RESULTANTE: 6 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.

MUNICIPIO: FUENTE EL SAZ DE JARAMA. LOCALIDAD: FUENTE EL SAZ DE JARAMA.
 CODIGO DE CENTRO: 28002853
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL "MARTINA GARCIA".
 DOMICILIO: MARTINA GARCIA, 14.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 COMPOSICION DEL CENTRO: 14 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.
 EL AMBITO DE COMARCALIZACION ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: RIBATEJADA, DEL MUNICIPIO RIBATEJADA, ALALPARDO, VALDEOLMOS, DEL MUNICIPIO VALDEOLMOS, VALDETORRES DE JARAMA, DEL MUNICIPIO VALDETORRES DE JARAMA.
 SE APLICARAN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASI COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO AMBITO QUE PUEDAN SUPRIMIRSE EN EL FUTURO.

MUNICIPIO: MADRID. LOCALIDAD: MADRID.
 CODIGO DE CENTRO: 28005817
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO "LUIS MOSCARDO".
 DOMICILIO: PLAZA PINTOR LUCAS, 5/N. (MOSCARDO).
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 COMPOSICION DEL CENTRO: 16 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION S.C.
 OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
 -NUEVA DENOMINACION: JOSE RAMIREZ.

MUNICIPIO: MADRID. LOCALIDAD: MADRID.
 CODIGO DE CENTRO: 28006111
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO "RAMIRO LEDESMA RAMOS".
 DOMICILIO: AVDA. DE ABRANTES, 5 (ABRANTES).
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 COMPOSICION DEL CENTRO: 12 DE MIXOS E.G.B., 1 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION S.C.
 OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
 -NUEVA DENOMINACION: GONZALO DE BERCEO.

MUNICIPIO: MADRID. LOCALIDAD: MADRID.
 CODIGO DE CENTRO: 28006469
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO "VEINTE DE NOVIEMBRE".
 DOMICILIO: ANTONIO MORENO, 25 (ABRANTES).
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 COMPOSICION DEL CENTRO: 9 DE MIXOS E.G.B., 1 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.
 OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
 -NUEVA DENOMINACION: ARCIPRESTE DE HIT.

MUNICIPIO: MADRID. LOCALIDAD: MADRID.
 CODIGO DE CENTRO: 28010647
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO "GENERAL MOSCARDO".
 DOMICILIO: GENERAL MARIA (MOSCARDO).
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 COMPOSICION DEL CENTRO: 18 MIX. E.G.B., 3 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION S.C.
 OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
 -NUEVA DENOMINACION: JUAN MANUEL.